



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 24 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 543-2024-R.- CALLAO, 24 SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0588-24-FIQ/DECANATO (Expediente N° 2077510) del 2 de agosto del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N°139-2024-CFIQ sobre financiamiento a favor del docente **Mg. SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO**, para cubrir el pago de estudios del III ciclo del Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el artículo 13, numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N°139-2024-CFIQ de fecha 28 de junio del 2024 mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, financiamiento por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), al docente categoría asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Lic. Mg. RODRIGUEZ CHUQUIMANGO SANTOS PANTALEON, para que sufrague los gastos de los estudios del III Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Postgrado de la*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Universidad San Ignacio de Loyola.”; asimismo, señala “DISPONER que el egreso que origine la presente resolución se afecte con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química.”;

Que, mediante Oficio N° 1514-2024-ORH/UNAC del 14 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 470-2024-UFGE-URH de fecha 13 de agosto del 2024 mediante el cual se informa que el señor Mg. SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, con DNI N°17989616 y Código N°002359, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 1 de abril del 1999 mediante Resolución N°019-99-CU; con la categoría de Asociado del 1 de mayo del 2005 mediante Resolución N°050-2005-CU; además también informa que tiene el grado académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas; Título profesional de Licenciado en Matemáticas; Maestro en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2431-2024-OPP de fecha 20 de agosto del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, hasta por la suma total de S/. 3,000.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 986-2024-OAJ, del 9 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del docente Mg. SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los artículos 14, 15, 16, 20, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU del 10 de mayo del 2022; informa que *“con lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del OFICIO N° 2431-2024-OPP de fecha 20/08/24 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en el marco de lo establecido en el artículo 35° literal i) “Dirigir la aplicación de normatividad técnico-legal de carácter financiero”, manifiesta la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el docente SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, hasta por la suma total de S/ 3,000.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS para atender el financiamiento solicitado mediante Oficio N° 0588- 24-FIQ/DECANATO del 2 de agosto del 2024 del Decano de la Facultad de Ingeniería Química para que sufrague los gastos de los estudios del III Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola, a favor del docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Lic. Mg. RODRIGUEZ CHUQUIMANGO SANTOS PANTALEON; por lo que procedería el otorgamiento de dicho financiamiento en los términos señalados en el OFICIO N° 2431-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el FINANCIAMIENTO solicitado con el Oficio N° 0588-24- FIQ/DECANATO de fecha 02 de agosto del 2024 del Decano de la Facultad de Ingeniería Química a favor del docente SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, para cubrir gastos de estudios del III Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 3,000.00, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante OFICIO N° 2431-2024-OPP de fecha 20/08/24.”;*

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0588-24-FIQ/DECANATO del 2 de agosto del 2024; la Resolución N°139-2024-CFIQ del 28 de junio del 2024; el Oficio N° 1514-2024-ORH/UNAC del 14 de agosto del 2024; el Informe N° 470-2024-UFGE-URH del 13 de agosto del 2024; el Oficio N° 2431-2024-OPP del 20 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 986-2024-OAJ del 9 de setiembre del 2024; y considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la documentación sustentatoria en autos y que se cuenta con recursos ordinarios para financiar lo



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solicitado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

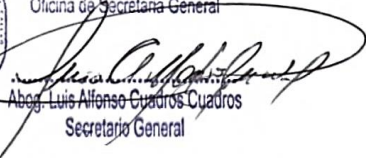
- 1° OTORGAR**, financiamiento de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), a favor del docente **Mg. SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para cubrir el pago de estudios del III Ciclo del Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.